



**RECURSO DE REVISIÓN
RR/DAIP/INFO/112/2022**

1 [REDACTED]

VS
**TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE DEL ESTADO**

Santiago de Querétaro, Qro., a 24 veinticuatro de agosto de 2022 dos mil veintidós. -----

Vistos en estudio los autos del expediente en que se actúa, desprendiéndose que el día 27 veintisiete de junio de 2022 dos mil veintidós, se notificó al C. [REDACTED] el auto de fecha 23 veintitrés de junio de 2022 dos mil veintidós, en el que se le concedió un plazo de cinco días hábiles, para realizar manifestación alguna respecto el pretendido cumplimiento por parte del sujeto obligado, a la resolución dictada dentro del presente recurso, sin que lo haya hecho. - **POR LO QUE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ACUERDA:** De conformidad con los artículos 157, 158 y 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, toda vez que el día 27 veintisiete de junio de 2022 dos mil veintidós, se notificó al C.

1 [REDACTED] el auto de fecha 23 veintitrés de junio de 2022 dos mil veintidós, en el que se le concedió un plazo de cinco días hábiles, para realizar manifestación alguna respecto el pretendido cumplimiento a la resolución, por parte del sujeto obligado, plazo que concluyó 04 cuatro de julio de dos mil veintidós, sin que lo haya hecho. En tal virtud, y de conformidad con el artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Comisión procede a revisar la información y documentales agregadas por el sujeto obligado, mediante oficio número TCA/1205/2022, suscrito por el Lic. Gregorio Ramírez Torres, Titular de la Unidad de Transparencia del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, para acreditar el cumplimiento del resolutivo tercero de la resolución dictada dentro del presente recurso de revisión, en la cual se ordenó: -----

“...entregar al recurrente copia de los Convenios celebrados entre el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro y el Municipio de Querétaro, vigentes en los años 2010 dos mil diez y 2022 dos mil veintidós...”

El sujeto obligado anexó las documentales siguientes: dos archivos en formato PDF, denominados "CONVENIO 2022 Municipio de Querétaro" y "CERTIFICACIÓN 2010", en 01 una foja; copia simple de la Revisión integral del Convenio General de Trabajo sin Emplazamiento a Huelga, suscrito entre el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro y el Municipio de Querétaro, en 09 nueve fojas y; original de la Constancia emitida por la Lic. Karla Aurora Hurtado Reyes, Secretaria General del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, por el que señala que "...no obra depositado Convenio alguno celebrado entre el Sindicato de trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro y el Municipio de Querétaro para el año dos mil diez...", en 01 una foja. Información que coincide con lo ordenado en el Resolutivo Tercero de la resolución de fecha 26 veintiséis de mayo de 2022 dos mil veintidós, dictado dentro del presente recurso de revisión. Por lo que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 157, 158 y 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Querétaro, se tiene al Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, dando cumplimiento con lo ordenado en la resolución dictada en la presente causa y al C. [REDACTED].

1 [REDACTED] conforme con la información que le fue entregada, al no manifestar inconformidad alguna con la información que le fue notificada por esta Comisión. Y al no existir materia de estudio se ordena

el archivo del expediente en que se actúa como asunto totalmente concluido, de conformidad con el artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Querétaro.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y PUBLIQUESE EN LA LISTA QUE OBRA EN LOS ESTRADOS DE ESTA COMISIÓN.- La presente resolución fue aprobada por unanimidad en la décima sexta sesión de pleno de fecha 24 veinticuatro de agosto de 2022 dos mil veintidós y se firma el día de su fecha por el C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO PONENTE Y JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, SECRETARIA EJECUTIVA, quién da fe.- DOY FE. -----

JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE

OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO PONENTE

ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL DÍA 25 VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. - CONSTE. -----
vmrs

1 ELIMINADO: Recuadro en cuyo contenido encontramos datos de identificación de la persona.
Fundamento legal: Artículos 94, 97, 99, 104 y 108 fracción V de la L.T.A.I.P.E.Q.
Toda vez que implica un riesgo de seguridad para la persona.